En este sentido, en la evaluación realizada a los documentos ORIGINALES que componen la oferta de la firma Ladero Paraguayo S.A., en particular los documentos observados, hemos determinado que la ausencia de la fecha en los mismos, no representa un error material ni sustancial que altere la efectividad del documento involucrado pues los mismos reúnen los demás requisitos que demuestran la certeza del contenido de los mismos como ser: número de formulario correcto, identificación de la licitación con el nombre completo del llamado y su ID, nombre correcto de la Convocante, nombre correcto del oferente autorizado y su RUC, nombre correcto de los productos ofertados, texto de los documentos correcto, y firma del autorizante. Por ende, y en lo relacionado al **Art. 57 del Decreto reglamentario**, el Comité no considera necesaria la remisión por nota de ningún pedido de aclaración, rectificación, ni descargo al oferente respecto a este punto.
En parte de su Resolución **DNCP 1080/15** de fecha 22/04/2015 "Resolución de Protesta", el criterio de la Dirección Nacional ha sido: .... *"No todo defecto y/o error implica un motivo de descalificación de la oferta presentada ..."(sic), además agrega: .... Así las cosas, vemos una vez mas que la normativa prevé la existencia de defectos de forma o no sustanciales" (sic).*
Este Comité considera que la omisión de la fecha en dichos documentos no representa un acto de mala fe del oferente, no limita las capacidades ni derechos de la Convocante, ni se contrapone al Pliego de Bases y Condiciones y que, además, la presentación en tiempo de la misma conjuntamente, y como parte de su oferta, le otorga fecha cierta al documento y se encuentra en plena vigencia, esto último en consideración a lo estipulado en el C.C.P. que en su ***Art.408.-*** *Los instrumentos privados, aunque están reconocidos, no prueban contra los terceros o los sucesores a título singular, la verdad de la fecha expresada en ellos. Su fecha cierta será respecto de dichas personas:* ***a) la de su exhibición en juicio, o en una repartición pública, si allí quedare archivado***.
La utilización de este criterio complementario deriva del precepto consagrado en la propia Ley de Contrataciones que establece en su **Art. 8 - LEGISLACION SUPLETORIA:***En todo lo no previsto por esta ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil, las leyes que rigen el Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil.*

Por los fundamentos expuestos, la observación queda levantada.

Lic. Lucía Burges C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Análisis INTN:

Se ha solicitado por Nota UOC de fecha 18/07/2019 al oferente: Informe de ensayo del fabricante del instituto nacional de tecnología y normalización de cada ítem ofertado cuya realización no exceda los sesenta días previos a la presentación. -

Respuesta: La firma Ladero presenta Informe de Ensayo del INTN de fecha 18/06/2019, cumple con lo requerido en el pliego, presenta el Informe de Ensayo del fabricante del instituto nacional de tecnología y normalización de cada ítem ofertado cuya realización no exceda los sesenta días previos a la presentación requerida en la Adenda N°1/2019 – MUESTRAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

ARCANGEL S.A.:

Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma ARCANGEL S.A.: Por ARCANGEL S.A. no cumple la capacidad financiera mínima solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, presenta un capital integrado de 1.580.000.000 del balance 2018 en el folio 80.

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Meum
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Se procede a revisar con atención al folio citado (folio 80) de la oferta original de la firma en cuestión, encontrando que sus Balances Generales se han incluido desde **el folio 76 al folio 103 (ARCÁNGEL S.A. con Ruc: 80015345-6)**abarcando desde el periodo fiscal 2015 al 2018. Se puede efectivamente visualizar que en la exposición de los mismo se ha declarado dentro del **PATRIMONIO NETO – CAPITAL INTEGRADO Cuenta 3.01.01 la suma de Gs. 1.580.000.000- (mil quinientos ochenta millones de guaraníes)**. En tal sentido, pasamos a exponer lo establecido por el Pliego en relación al punto observado:

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ Cnel. Oviedo

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Sección2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37)
Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de la IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.
(a) CAPACIDAD FINANCIERA
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 4 últimos años 2015, 2016, 2017 y 2018
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 4 últimos años 2015, 2016, 2017 y 2018
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos4 últimos años 2015, 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo ningún año.
Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I. Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado no inferior a cuatro mil millones demostrable con el último balance general declarado.
Para Consorcios: El socio líder deberá cumplir con el 70 % del requisito financiero exigido y los restantes con el 30%.

Atendiendo a lo estipulado en el PBC, particularmente en la parte subrayada, se determina que el requerimiento sobre el capital es expreso y taxativo, por tanto, el Balance presentado correspondiente al periodo fiscal 2018, que representa el último balance general declarado expone que la firma en cuestión no cumple con dicho requerimiento, **por tanto, por este requisito incumplido, corresponde su descalificación.**

CAMICA S.R.L.:
Declaración Jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las Especificaciones Técnicas solicitadas por cada producto ofertado.

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Resulta pertinente en primer lugar remitirnos a las condiciones que rige al presente llamado, a fin de verificar la forma de presentación de los bocetos de etiqueta de ingredientes o rotulo:

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES (IAO) - ADQUISICIÓN DE BIENES / PRESTACIÓN DE SERVICIOS

17. DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES OSERVICIOS
17.1 Con el fin de establecer la conformidad de los Bienes y/o Servicios, los Oferentes deberán proporcionar como parte de la Oferta, evidencia documentada acreditando que los Bienes o cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección III "Suministros Requeridos"

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Asimismo, en la Sección III refiere el pliego:

4) REQUISITOS DOCUMENTALES Los Oferentes deberán presentar obligatoriamente con la oferta lo siguiente:
Declaración jurada de la composición nutricional del producto terminado, que avale el cumplimiento de la Tabla 1. Aporte de Nutrientes por 100g, conforme al Formulario incluido en la Sección VI. La no presentación de la declaración jurada será motivo de descalificación técnica.
Declaración jurada del proveedor del envase primario y secundario que avale el cumplimiento del espesor solicitado o en su defecto un informe de ensayo del INTN sobre el cumplimiento de dicho requisito.

Conforme se evidencia en las bases del llamado, todos los oferentes deben presentar OBLIGATORIAMENTE CON LA OFERTA la Declaración jurada de la composición nutricional del producto terminado, la cual se encuentra incluida en la Sección VI. Al respecto se aclara que LA NO PRESENTACIÓN de la referida documentación seria motivo de descalificación técnica.

En este entendimiento, al remitirnos a la Sección VI se observa que el boceto de rotulad o etiqueta de ingredientes es exigido junto con el formulario N°6 con las siguientes instrucciones:

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

Rotulado:
Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas:
Boceto de Rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones técnicas del PBC:
Muestras de Material de caja contenedora:
Muestras del Material de Envase individual primario:

A mas de ello, en las especificaciones tecnicas se solicita lo siguiente:

b) Especificaciones del rotulado del envase individual
El producto se rotulará **"CHIPITA" o "CHIPA PIRU"**

i. Rotulado general
El alimento deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "para rotulado de alimentos envasados".

El producto adjudicado en su envase individual primario, deberá tener impresa en letra "**Arial**" y en color negro en un tamaño **no menor a 0,5 centímetros**, las siguientes frases:

- Nombre de la Institución: **GOBERNACION DEL CAAGUAZU**
- Nombre del Programa: **"ADQUISCION DE MERIENDA ESCOLAR"**
- **"DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- DENUNCIAS: **0521-203738 -** o EMAIL: uocgobercaaguazu@gmail.com

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. Cnel. Oviedo - Pa.

Abog. Marcial Candozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

La firma CAMICA SRL presenta el Formulario N°6 correspondiente al producto CHIPITA en los folios 98, 99 y 100, al verificar dicho documento observamos varias inconsistencias con respecto a lo que exige el pliego. El boceto presentado (ENVASE INDIVIDUAL PRIMARIO) efectivamente expresa **"DENUNCIAS AL TELÉFONO N° (0542) 232 777".**

El número de teléfono incluido en el boceto no corresponde al Número de teléfono incluido en las Especificaciones Técnicas, así también no pertenece a ninguna oficina administrativa de la Gobernación de Caaguazú.

Realizando algunas consultas al respecto descubrimos que el número de teléfono incluido por la firma CAMICA SRL al boceto individual primario corresponde a la GOBERNACIÓN DE CAAZAPÁ.

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Rotulado

Boceto de rotulación del envase individual primario en conformidad a las especificaciones técnicas solicitadas:

- **Nombre de la Institución Gobernación de Caaguazú**
- Nombre del Programa ***"COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA ESCUELAS PÚBLICAS "***
- **"DISTRIBUCION GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA".**
- **DENUNCIAS AL TELEFONO Nº (0542) 232 777 - Fax: (0521-203738 o al correo electrónico:** EMAIL: uocgobercaaguazu@gmail.com
- **DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

ii. Rotulado nutricional:
El rotulado deberá cumplir con lo establecido en la resolución MERCOSUR GMC 46/03 RTM "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución MERCOSUR GMC 47/03 RTM "Para Porciones de Alimentos Envasados a los Fines del Rotulado Nutricional"
Boceto de Rotulación de la caja contenedora en conformidad a las especificaciones técnicas del PBC:

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Nuñez Me...
...onista
...1641

Composición Físico Química y Nutricional presentado en el Formulario 6

Al remitirnos a la Sección VI se observa que la Composición Físico Química y Nutricional es exigido junto con el formulario N°6 con las siguientes instrucciones:

Composición Físico Química y Nutricional Se debe detallar la composición química y el contenido de nutrientes por cada 100 g del producto listo para consumo según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas

A mas de ello, en las especificaciones tecnicas del pliego se indica que el producto deberá presentar la composición nutricional detallada en la TABLA 2.

www.camicasrl@gmail.com

Composición Físico Química y Nutricional

Se debe detallar la composición química y el contenido de nutrientes por cada 100 gramos del producto listo para consumo según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas

TABLA N° "2"

Composición química y aporte de nutrientes del producto terminado.

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción de referencia 50 g.		
Porción 30 g (6 unid. aproximadamente)		
	Cantidad por porción	% VD (*)
Valor energético	*92 kcal/363 KJ*	*4*
Carbohidratos	*14*	*5*
Proteínas	*1*	*2*
Grasas totales	*3*	*5*
Grasas saturadas	*0,6*	*2*
Grasas trans	*0*	
Fibra alimentaria	*0*	
Sodio	*150*	*10*
*(%) Valores de referencia con base a una dieta de 2000 kcal o 8400 kJ. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades energéticas.		

Incluir tabla de Composición química del producto ofertado en el formato establecido en las Especificaciones Técnicas del P.B.C.

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1841

La Información proporcionada en el cuadro se presta a confusión por las variables que presenta, en primer lugar, señala que el detalle de la composición química y el contenido de nutrientes es por cada 100 gramos del producto, luego rotula la Información Nutricional del producto terminado "Porción de referencia 50 g." y que finalmente menciona Porción 30 g (6 unid. Aproximadamente)

Confunde para realizar un análisis técnico, si bien es un documento formal, la información nutricional es el medio de comunicación más importante y directo entre los fabricantes y la convocante, el hecho de que figuren bien esos datos es fundamental, ya que nos asegura que el alimento ofertado que será consumido por los niños ha sido aprobado por las autoridades regulatorias para su comercialización.

además de contar con las leyendas obligatorias con los datos únicos y exclusivos del programa y de la Convocante.

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Cabe por tanto traer a colación lo que establece el **Decreto 21909/03** al respecto:
Art. 60°.-Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.
Por ende, tenemos que el documento "boceto" corresponde a un documento incluido en las especificaciones técnicas del producto ofertado y que; si bien el mismo se encuentra clasificado como un documento formal; su contenido debe ajustarse sustancialmente a los requerimientos básico y esenciales como en este caso resulta ser **la "institución Convocante", lo cual a todas luces resulta incorrectamente presentado por el Oferente CAMICA S.R.L.,**

siendo además este error, insalvable en el estado procesal del llamado (evaluación de ofertas), pues la sustitución del documento técnico "boceto" constituiría una contravención al **Art. 57º.-Aclaración de ofertas**: *...Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*.
Por lo expuesto, este Comité considera que el punto observado, verificado y analizado corresponde a un error insalvable que recae en una condición que **hace inelegible la oferta de CAMICA S.R.L. para el ítem CHIPITA**.

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

DISTRIBUIDORA VICTORIA:

Observación realizada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. sobre la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA VICTORIA DEL GRUPO ESCOLTA S.R.L.: no cumple con la capacidad financiera mínima solicitada en el pliego de Bases y Condiciones, el Pliego solicita un capital integrado mínimo de 4.000.000.000 en el último balance declarado, la firma Escolta presenta en su balance 2018 un capital de 30.000.000 folio 30.

Se procede a revisar con atención al folio citado (folio 30) de la oferta original de la firma en cuestión, encontrando que sus Balances Generales se han incluido desde **el folio 26 al folio 48 (ESCOLTA S.R.L. con RUC 80027783-0)** abarcando desde el periodo fiscal 2015 al 2018. Se puede efectivamente visualizar que en la exposición de los mismo se ha declarado dentro del **PATRIMONIO NETO – CAPITAL INTEGRADO Cuenta 3.01.01 la suma de Gs. 30.000.000.- (treinta millones de guaraníes)**. En tal sentido, pasamos a exponer lo establecido por el Pliego en relación al punto observado:

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Sección2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37)
Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de la IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.
(a) CAPACIDAD FINANCIERA
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del Oferente, se considerarán los siguientes índices:
a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 4 últimos años 2015, 2016, 2017 y 2018
b) Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 4 últimos años 2015, 2016, 2017 y 2018
c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.
El promedio en los últimos4 últimos años 2015, 2016, 2017 y 2018, no deberá ser negativo ningún año.
Los oferentes al efecto de lo anteriormente señalado deberán presentar los documentos que se indican en el Anexo I. Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un capital integrado no inferior a cuatro mil millones demostrable con el último balance general declarado.
Para Consorcios: El socio líder deberá cumplir con el 70 % del requisito financiero exigido y los restantes con el 30%.

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 1071

Atendiendo a lo estipulado en el PBC, particularmente en la parte subrayada, se determina que el requerimiento sobre el capital es expreso y taxativo, por tanto, el Balance presentado correspondiente al periodo fiscal 2018, que representa el último balance general declarado expone que la firma en cuestión no cumple con dicho requerimiento, **por tanto, por este requisito incumplido, corresponde su descalificación.**

Abog. Marcial Cardozo Jimenez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Según se observa en el cuadro "CUMPLE, NO CUMPLE" entre las empresas que presentaron su oferta para el **ITEM 4Chipitas** .La empresa Ladero Paraguayo es la única empresa que cumplen con todas las condiciones formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. ---

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ
Cnel. Oviedo - Para

DEMAS CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN POSTERIOR CRITERIOS ECONÓMICOS

A los efectos de determinar si las firmas oferentes seleccionadas reúnen los requisitos financieros exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, se pasa a analizar el Balance de los cuatro últimos años (2015-2016-2017 - 2018) para determinar los siguientes rangos.----------

ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE						
LADERO PARAGUAYO S.A.						
RAZÓN DE LIQUIDEZ						
CONCEPTOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**	**Coefi-medio**
ACTIVO CORRIENTE	12.297.907.842	22.304.321.199	24.719.630.152	30.617.077.673	89.938.936.866	1,84
PASIVO CORRIENTE	8.495.922.909	15.030.708.799	12.511.321.456	12.831.193.111	48.869.146.275	
RAZON DE ENDEUDAMIENTO						
CONCEPTOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**	**Coefi-medio**
PASIVO TOTAL	8.495.922.909	15.030.708.799	26.923.623.775	18.533.853.759	68.984.109.242	0,66
ACTIVO TOTAL	18.809.266.838	25.404.167.852	26.923.623.775	33.670.828.627	104.807.887.092	
RAZON DE RENDIMIENTO SOBRE EL CAPITAL						
CONCEPTOS	**Año 2015**	**Año 2016**	**Año 2017**	**Año 2018**	**Promedio**	**Coefi-medio**
UTILIDAD NETA	4.211.028.473	4.045.958.337	7.403.501.380	7.685.930.176	23.346.418.366	1,27
CAPITAL	4.200.000.000	4.200.000.000	5.000.000.000	5.000.000.000	18.400.000.000	

En consecuencia, tenemos que en cuanto a la Capacidad Financiera de la firma más arriba mencionada, **CUMPLE** con los rangos y parámetros requeridos para calificar, demostrando poseer suficiente solvencia económica para cumplir a satisfacción con la entrega de los servicios licitados en este llamado en caso de ser adjudicados.----------

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

De todo lo expuesto precedentemente, se concluye que las oferta presentada por la firma LADERO PARAGUAYO S.A. – RUC Nº80018240-5en el **ITEM4 CHIPITA** y que *cumple sustancialmente con los requisitos legales y económicos, al igual que ha demostrado poseer la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas*, para cumplir con la provisión de los servicios licitados por lo que de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03**,a criterio del Comité de Evaluación de Ofertas, constituyen las ofertas evaluadas con el precio más económico y convenientes a los intereses de la institución, por lo que se recomienda

ADJUDICAR a la referida firma el **ITEM 4 CHIPITAS** de la LICITACION PUBLICA NACIONALNº02/2019, "ADQUISCION DE MERIENDA ESCOLAR, sistema de adjudicación por ITEM, a ser imputado en el presupuesto vigente de la Institución para el Ejercicio del año 2019, según el siguiente detalle: ----------

ITEM4 CHIPITAS – LADERO PARAGUAYO S.A.

Nº	Código	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
4	50181901-007	Chipita	Memitas	Nacional	Unidad	1.332.200	718	956.519.600
							Total	956.519.600

Es nuestro informe.-

Lic. Lucía Burgos C.
Secretaria Administrativa
Gobernación de Caaguazú

Lic. Nanci Raquel Coronel de Brítez
Secretaria de Educación
Gobernación de Caaguazú

Lic. Mercedes Fabiola Núñez Medina
Nutricionista
Reg. Nº 184

Abog. Marcial Cardozo Jiménez
Director Jurídico
Gobernación de Caaguazú

Zuzana A. Cáceres Velázquez
Secretaria de Niñez y Adolescencia
Gobernación de Caaguazú

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ